



Coronel Vidal, 3 de diciembre de 1990.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por el que se pone en conocimiento del la sanción de la Ordenanza Nº 149; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 20/11/90;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

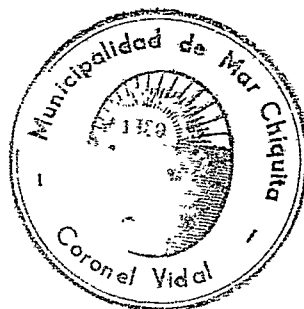
-----DECRETA-----

Art. 1º Promúlguese la Ordenanza Nº 149, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 12-11-90, cuyo texto, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º: Cúmplase, regístrese, publíquese.

DECRETO Nº 2190

colli
Jorge Luis Colli
Maestro Mayor de Obras
Secretario de Obras y Serv. Públicos



Horacio Luis Marcelloni
Horacio Luis Marcelloni
Intendente Municipal
de Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

El expediente administrativo nro 1403-V-1990; y

CONSIDERANDO:

La solicitud obrante a fo. 1 efectuada por los señores JUAN JACYSZYN// y JORGE LUIS DE LA LENA en representación de "VISION CABLE COLOR", con domicilio en calle Montreal nro 826 de Santa Clara del Mar;

Que con fecha 27 de noviembre de 1989 el D.E. municipal promulgó la Ordenanza nro 119/89, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita con fecha 17 de noviembre de 1989;

Que conforme al artículo 32 de la norma mencionada, corresponde al Honorable Concejo Deliberante proceder al otorgamiento de permisos para el emplazamiento de cables destinados a la instalación de circuitos cerrados de televisión que utilicen el espacio público, aéreo y subterráneo del Partido de Mar Chiquita;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES // SANCIONA CON FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: Autorízase a "VISION CABLE COLOR", con domicilio en calle Montreal nro 826, Santa Clara del Mar, representado en este acto // por los señores JUAN JACYSZYN y JORGE LUIS DE LA LENA, a utilizar el espacio público aéreo necesario para el emplazamiento de cables destinados a la instalación de un circuito cerrado de televisión en la localidad de Santa Clara del Mar, conforme las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 2º: El permiso otorgado se concede en los plazos y condiciones que // estableciere el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER) y con // la expresa condición de que, si dentro del plazo de noventa días corridos // contados a partir de la notificación del acto administrativo que confiere el permiso, el permisionario no acreditará ante el D.E. municipal, en forma documentada la pertinente autorización del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) para la prestación del servicio, el permiso aquí acordado caducará de pleno derecho. Este plazo podrá ser prorrogado por el D.E. a solicitud de parte debidamente fundada.

ARTICULO 3º: La ejecución de los trabajos y la habilitación del servicio se // justará en un todo a lo dispuesto por la Ordenanza nro 119 de // fecha 16 de noviembre de 1989.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA NRO: 149

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS // DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Juan Carlos Tadeo
Honorable Concejo Deliberante



María Alejandra Farías
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante